



**PRUEBA EXTRAPROCESO
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00279-00**

Al Despacho de la señora Juez la presente solicitante, no aportó poder para actuar.

Bucaramanga, octubre 19 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto calendado octubre nueve (09) de dos mil veintitrés, se requirió a la parte solicitante de la prueba extraproceto, a fin que compareciera a través de apoderado, atendiendo a que lo pretendido es constituir prueba de confesión, respecto de una autorización para el retiro de dos cheques de gerencia, del banco de occidente, por las sumas de \$375.000.000 y \$20.000.000.

Verificado el sistema siglo XXI, se tiene que la parte solicitante no dio cumplimiento a lo requerido en el auto antes referido, razón por la cual se procede a rechazar la solicitud de prueba extraproceto, atendiendo al artículo 73 del CGP, el cual establece:

“Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos que la ley permita su intervención directa”.

En firme el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **678a0c2b9bcf1cbc385c85256141180aa95e69a4a399979f7749234a52e24385**

Documento generado en 25/10/2023 10:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>